

e) Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolle el servicio.

2 De la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

a) Satisfacer a la Entidad el importe convenido por la prestación de los servicios.

b) La relación directa con Juzgados, Fiscalías y otros Organismos Oficiales.

c) Poner a disposición de la Entidad el local previsto en la cláusula tercera, así como realizar a su cargo las obras que afecten a la estructura resistente del edificio y que resulten necesarias para la prestación del servicio.

d) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada menor o joven que le envíe y que resulte necesaria para su atención.

e) Asumir y desempeñar aquellas decisiones que estén relacionadas con la titularidad y responsabilidad derivadas de la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores, o de las reparaciones extrajudiciales.

f) Autorizar y/o convenir con organismos y entidades necesarios para el desarrollo de actividades.

g) Dar conformidad a la planificación anual de actividades.

h) Dar altas y bajas de los menores y jóvenes usuarios de este Convenio.

i) Aprobar la programación individual a desarrollar con cada usuario.

j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.

k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.

l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.

m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

DÉCIMA. Seguros.

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Incendio del Centro o de sus instalaciones.

b) Robo.

c) Daños propios y daños a terceros.

La Entidad suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas -tanto terceros como los propios menores o jóvenes atendidos en el Centro y el personal de la Entidad-, en sí mismas o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Centro y sus instalaciones y actividades, incluidos los actos de los menores mientras se encuentran bajo su custodia y del personal de la Entidad.

UNDÉCIMA. Reglamento de régimen interior del Centro.

Para la regulación de la vida interna del Centro se aplicará el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Consejería.

DUODÉCIMA. Memorias e informes de ejecución.

1 La Entidad presentará anualmente, dos memorias-informe, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevados a cabo y sus resultados, y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2 Así mismo, la Entidad, cumplimentará los soportes documentales establecidos por la Consejería.

DECIMOTERCERA. Expediente personal.

1 De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará:

a) La información inicial recibida sobre el menor.

b) El formulario de recogida de datos establecido por la Consejería.

c) Citaciones y actas.

d) El informe sobre la programación de la medida.

e) El informe sobre el desarrollo de la medida.

f) El informe sobre la valoración de la ejecución de la medida.

2 A la finalización de la medida judicial, todos los datos citados en los puntos anteriores deberán remitirse a la Consejería, sin que permanezcan